Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 2204

TEMUCO, 26 AGO. 2020

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N° 1012 de fecha 10.08.2020, que aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, para ejecutar el tercer componente de la "Red Nacional de Seguridad Publica", año 2020.

2. El Decreto N° 1315 de fecha 18.05.2020 que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, para ejecutar el tercer componente de la "Red Nacional de Seguridad Publica", año 2020.

3.- Ordinario N°129, de fecha 02 de Abril de 2020, Comunica Acuerdo Concejo Municipal de fecha 01 de abril de 2020, emitido por el Secretario Municipal, que aprueba suscripción del convenio de colaboración con la Subsecretaria de Prevención de Delito para el funcionamiento del Tercer Componente de la Red Nacional de Seguridad Publica, Año 2020.

4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1-. Que, el artículo 4 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

1.- Apruébese modificación de convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, para ejecutar el tercer componente de la "Red Nacional de Seguridad Publica", año 2020, que consiste en ampliación de plazo de presentación de proyecto de intervención al 31 de julio de 2020.

2.- Por su parte la Municipalidad de Temuco se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de fecha 18 de febrero de 2020, entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Publica y la Municipalidad de Temuco.

3.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta 214.05.05.001.006, Administración de Fondos Convenio Programa Plan Comunal de Seguridad Pública, como aporte extrapresupuestario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HPV / XCS
Distribución
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dpto. de Contabilidad
- Dpto. Abastecimiento
- Dpto. Tesorería
- Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- Of. Partes

CAOC 20R7877.-

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

Id Minuta : 3352420

Minuta de Trámite

Fecha Envío : **10/08/2020**

Organización Emisor : **Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Oficina de Partes y Archivo**

Receptor :

Organización Receptor : **MUN. DE TEMUCO**

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 18435102 RESOLUCION EXENTA 1012 10/08/2020

/Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa

MUN. DE TEMUCO

KATHERINE MARTORELL AWAD

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DE LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ANO 2020.

Observaciones emisor:

: REMITE COPIA DE REX N°1012 Y ORIGINAL DE MODIFICACION DE CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA: 004326
FECHA ENTRADA: 11 AGO 2020
F. DOC. Nº Ciudadana
RESPONDER ANTES DE

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
R E F R E N D A C I Ó N		
REF. POR $ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR $ _____		
IMPUTAC. _____		
_____		
DEDUC. DTO. _____		

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DE LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1012

MINISTERIO DEL INTER. Y SEGURIDAD PÚBLICA · SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO · Oficina de Partes TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 10 AGO 2020

V I S T O S: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 295, de 17 de febrero del año en curso, de este origen, que actualizó la denominada "*Red Nacional de Seguridad Pública*" y fijó sus lineamientos para el año 2020; la Resolución Exenta N° 728, de 28 de abril de 2020, de esta Institución, que aprobó convenio de transferencia que indica; las Resoluciones Nº7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

FRC/DEE/CBR/FCC/COF/MSD/mza
DISTRIBUCIÓN:
1. **Municipalidad de Temuco.**
2. División Jurídica y Legislativa.
3. División de Administración, Finanzas y Personas.
4. División de Gestión Territorial.
5. Depto. de Finanzas.
6. Depto. de Auditoría Interna.
7. Partes y Archivo.

1241L L07

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo al mandato contenido en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

2) Que en cumplimiento de su mandato legal, por Resolución Exenta N° 295, de 17 de febrero del año en curso, la Subsecretaría sancionó la denominada *"Red Nacional de Seguridad Pública"* y fijó sus lineamientos para el año 2020, cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivilidades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las distintas comunas del país a través de los siguientes componentes: *a) Asistencia Técnica para la formulación y/o actualización de planes comunales, b) Asistencia técnica para la ejecución de los planes comunales de seguridad pública* y *c) Financiamiento de proyectos de Prevención del Delito.*

3) Que, en el marco de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco suscribieron un convenio en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos presupuestarios a la segunda para que aquella, a su vez, ejecutara el *tercer componente* de la Red Nacional de Seguridad Pública, esto es, para que -con cargo a esos recursos- desarrollase al menos un proyecto específico cuyas iniciativas se enmarcaran en los ámbitos de innovación y tecnología, patrullaje preventivo y/o proyectos situacionales de prevención, lo que debía ser previamente aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, en la forma y plazos allí establecidos. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 728, de 28 de abril de 2020, de este origen.

4) Que, con todo, mediante Memorándum N° 214 DGT/2020 de fecha 05 de junio del año en curso y los documentos adjuntos al mismo, la Jefatura de la División de Gestión Territorial (S) solicitó formalizar la modificación del convenio antes citado, atendida su pertinencia, a raíz de las diversas contingencias asociadas a la alerta sanitaria producida por la pandemia global decretada por la Organización Mundial de la Salud a raíz del coronavirus COVID-19, y que se han traducido en la imposibilidad para la Entidad Ejecutora de presentar el proyecto de intervención dentro del plazo inicialmente previsto.

5) Que, así, conforme a las observaciones levantadas por la señalada División y haciendo uso de las facultades contenidas en la cláusula décima del aludido convenio, las partes suscribieron una modificación del convenio original, la cual requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que la sancione, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébase instrumento modificatorio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco con fecha 08 de junio de 2020, cuyo tenor es el que se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DE LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2020.

En Santiago de Chile, a 8 de junio de 2020, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Temuco, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*Municipio*" o "*Entidad Ejecutora*", representada por su alcalde don Miguel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Prat 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Conforme al rol que el legislador le ha entregado a la Subsecretaria de Prevención del Delito y en el marco de la denominada "*Red Nacional de Seguridad Pública*", en adelante también "la *Red*", cuyos lineamientos para el año en curso, se fijaron por Resolución Exenta N° 295, de 17 de febrero de 2020, de dicha Institución; con fecha 18 de febrero de 2020 se suscribió un convenio entre esa Subsecretaría y la Municipalidad de Temuco, en virtud del cual la primera transfirió recursos presupuestarios a la segunda, para que esta última ejecutara el componente N° 3 de la Red, esto es, para que con cargo a esos fondos, desarrollase proyectos de prevención del delito en dicha comuna, los que debían corresponder a intervenciones de innovación y tecnología, patrullaje preventivo y/o proyectos de prevención situacional previamente aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro del plazo máximo ahí establecido. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 728, de fecha 28 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

OBJETO.

SEGUNDO: Con todo, mediante Memorándum N° 214 DGT/2020 de fecha 05 de junio del año en curso y los documentos adjuntos al mismo, la Jefatura de la División de Gestión Territorial (S) solicita formalizar la modificación del convenio antes citado, atendida su pertinencia, a raíz de las diversas contingencias asociadas a la alerta sanitaria producida por la pandemia global decretada por la Organización Mundial de la Salud a raíz del coronavirus COVID-19, y que se han traducido en la imposibilidad para la Entidad Ejecutora de presentar el proyecto de intervención dentro de plazo.

Así, conforme a las observaciones levantadas por la señalada División, en este acto y en uso de la facultad contenida en la cláusula décima del convenio, las partes, de mutuo acuerdo, han convenido modificarlo en los términos siguientes:

I. Sustitúyase el párrafo cuarto y siguientes de la cláusula tercera del convenio suscrito entre las partes, por los siguientes:

"CONVENIO

TERCERO:

El Municipio, a más tardar el 31 de julio de 2020, deberá presentar -vía correo electrónico enviado a la casilla spd-rnsp@interior.gob.cl- un proyecto que cumpla con los estándares definidos por las orientaciones tanto técnicas, como administrativas y financieras, aprobadas por las resoluciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito señaladas en las letras d) y e) de la cláusula cuarta siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, le entregue la Subsecretaría.

Además del proyecto, deberán adjuntarse, debidamente digitalizados, tanto el oficio conductor como todos los antecedentes que correspondan dentro de una carpeta comprimida tipo Zip, Rar o equivalente, o a través de un link de descarga como Wetransfer. Adicionalmente, el formulario de presentación de proyecto deberá adjuntarse en formato Word para, de ese modo, permitir que el equipo técnico de la Subsecretaría pueda trabajar sobre el mismo y formular las observaciones que pudiera tener al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la presentación del proyecto podrá extenderse siempre que el Municipio lo solicite mediante correo electrónico enviado a la casilla antes indicada, debiendo adjuntar, en todo caso, copia digitalizada del oficio de solicitud debidamente firmada por la autoridad municipal.

Con todo, la facultad de conceder o negar la petición de extensión radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito, quien formalizará la extensión del plazo o su rechazo, según corresponda, por medio de la jefatura de la División de Gestión Territorial, quien enviará el correspondiente oficio al Municipio.

En caso que transcurra el plazo antes indicado o su extensión sin que se hubiese presentado el proyecto por razones imputables al Municipio, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto este Convenio mediante resolución, procediendo el Municipio al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre validado por la Subsecretaría, esta última enviará al Municipio la versión final en formato PDF la que no podrá ser alterada en ninguna de sus partes por el Municipio. Una vez recibido, el alcalde deberá imprimirlo y aprobarlo mediante su firma para luego remitirlo a través del correspondiente oficio conductor, a la Oficina de Partes de la Subsecretaría ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4, Santiago. Asimismo, deberá adjuntar firmado un documento denominado "Ficha de Aprobación de Proyecto" el que, una vez suscrito por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se insertará en el acto administrativo que aprobará el proyecto. El formato de la señalada "Ficha" se adjunta como anexo al final de este instrumento.

Conforme a lo anterior, el Municipio solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto presentado, determine los usos específicos de los fondos entregados y autorice la ejecución del gasto".

EFECTOS.

TERCERO: Las partes acuerdan que -por motivos de eficiencia y para el adecuado cumplimiento de los fines del convenio suscrito entre las partes- la presente modificación producirá sus efectos desde esta fecha. Lo anterior, en especial consideración, a que de ello se derivan consecuencias favorables para la ciudadanía y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros. Adicionalmente, las partes comparecientes declaran que, en lo no modificado por este instrumento, se mantendrán plenamente vigentes las cláusulas del pacto celebrado inicialmente.

PERSONERÍAS.

CUARTO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 489, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Miguel Becker Alvear, como alcalde de la Municipalidad de Temuco, constan en Acta Complementaria de Proclamación de Alcaldes, de fecha 22 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región de La Araucanía.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

EJEMPLARES.

QUINTO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Miguel Becker Alvear, Alcalde, Municipalidad de Temuco.

II: Mandátese a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta Nº 728 de fecha 28 de abril de 2020, de esta Subsecretaría de Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

FRC/DEE/CBR/FCC/CQF/MSD/mza

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DE LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2020.

En Santiago de Chile, a 8 de junio de 2020, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Temuco, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*Municipio*" o "*Entidad Ejecutora*", representada por su alcalde don Miguel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Prat 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Conforme al rol que el legislador le ha entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito y en el marco de la denominada "*Red Nacional de Seguridad Pública*", en adelante también "la *Red*", cuyos lineamientos para el año en curso, se fijaron por Resolución Exenta N° 295, de 17 de febrero de 2020, de dicha Institución; con fecha 18 de febrero de 2020 se suscribió un convenio entre esa Subsecretaría y la Municipalidad de Temuco, en virtud del cual la primera transfirió recursos presupuestarios a la segunda, para que esta última ejecutara el componente N° 3 de la Red, esto es, para que con cargo a esos fondos, desarrollase proyectos de prevención del delito en dicha comuna, los que debían corresponder a intervenciones de innovación y tecnología, patrullaje preventivo y/o proyectos de prevención situacional previamente aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro del plazo máximo ahí establecido. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 728, de fecha 28 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

1835694

OBJETO.

SEGUNDO: Con todo, mediante Memorándum N° 214 DGT/2020 de fecha 05 de junio del año en curso y los documentos adjuntos al mismo, la Jefatura de la División de Gestión Territorial (S) solicita formalizar la modificación del convenio antes citado, atendida su pertinencia, a raíz de las diversas contingencias asociadas a la alerta sanitaria producida por la pandemia global decretada por la Organización Mundial de la Salud a raíz del coronavirus COVID-19, y que se han traducido en la imposibilidad para la Entidad Ejecutora de presentar el proyecto de intervención dentro de plazo.

Así, conforme a las observaciones levantadas por la señalada División, en este acto y en uso de la facultad contenida en la cláusula décima del convenio, las partes, de mutuo acuerdo, han convenido modificarlo en los términos siguientes:

I. Sustitúyase el párrafo cuarto y siguientes de la cláusula tercera del convenio suscrito entre las partes, por los siguientes:

"CONVENIO

TERCERO:

El Municipio, a más tardar el 31 de julio de 2020, deberá presentar -vía correo electrónico enviado a la casilla spd-rnsp@interior.gob.cl- un proyecto que cumpla con los estándares definidos por las orientaciones tanto técnicas, como administrativas y financieras, aprobadas por las resoluciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito señaladas en las letras d) y e) de la cláusula cuarta siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, le entregue la Subsecretaría.

Además del proyecto, deberán adjuntarse, debidamente digitalizados, tanto el oficio conductor como todos los antecedentes que correspondan dentro de una carpeta comprimida tipo Zip, Rar o equivalente, o a través de un link de descarga como Wetransfer. Adicionalmente, el formulario de presentación de proyecto deberá adjuntarse en formato Word para, de ese modo, permitir que el equipo técnico de la Subsecretaría pueda trabajar sobre el mismo y formular las observaciones que pudiera tener al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la presentación del proyecto podrá extenderse siempre que el Municipio lo solicite mediante correo electrónico enviado a la casilla antes indicada, debiendo adjuntar, en todo caso, copia digitalizada del oficio de solicitud debidamente firmada por la autoridad municipal.

Con todo, la facultad de conceder o negar la petición de extensión radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito, quien formalizará la extensión del plazo o su rechazo, según corresponda, por medio de la jefatura de la División de Gestión Territorial, quien enviará el correspondiente oficio al Municipio.

En caso que transcurra el plazo antes indicado o su extensión sin que se hubiese presentado el proyecto por razones imputables al Municipio, la Subsecretaría podrá

facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto este Convenio mediante resolución, procediendo el Municipio al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre validado por la Subsecretaría, esta última enviará al Municipio la versión final en formato PDF la que no podrá ser alterada en ninguna de sus partes por el Municipio. Una vez recibido, el alcalde deberá imprimirlo y aprobarlo mediante su firma para luego remitirlo a través del correspondiente oficio conductor, a la Oficina de Partes de la Subsecretaría ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4, Santiago. Asimismo, deberá adjuntar firmado un documento denominado "Ficha de Aprobación de Proyecto" el que, una vez suscrito por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se insertará en el acto administrativo que aprobará el proyecto. El formato de la señalada "Ficha" se adjunta como anexo al final de este instrumento.

Conforme a lo anterior, el Municipio solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto presentado; determine los usos específicos de los fondos entregados y autorice la ejecución del gasto".

EFECTOS.

TERCERO: Las partes acuerdan que -por motivos de eficiencia y para el adecuado cumplimiento de los fines del convenio suscrito entre las partes- la presente modificación producirá sus efectos desde esta fecha. Lo anterior, en especial consideración, a que de ello se derivan consecuencias favorables para la ciudadanía y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros. Adicionalmente, las partes comparecientes declaran que, en lo no modificado por este instrumento, se mantendrán plenamente vigentes las cláusulas del pacto celebrado inicialmente.

PERSONERÍAS.

CUARTO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 489, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Miguel Becker Alvear, como alcalde de la Municipalidad de Temuco, constan en Acta Complementaria de Proclamación de Alcaldes, de fecha 22 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región de La Araucanía.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

EJEMPLARES.

QUINTO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO